

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 25 de enero de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Informo que ya fue escaneado el expediente fisico. Que la parte actora solicita el decreto de unos embargos. Por su parte la Supersociedades ha reportado que la demandada se acogió al régimen de insolvencia . Sírvase proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: I.F.X. NETWORKS COLOMBIA S.A.S. Nit. No. 830058677-7
Demandado: EMPRESA DE TELEFONOS DE PALMIRA S.A.
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
TELEPALMIRA S.A. E.S.P. NIT. No. 815000070-2
Radicación: 76-520-31-03-002-**2017-00144**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora solicita se decrete el embargo de los inmuebles ubicados en el Municipio de Palmira (V.) identificados con las Matrículas Inmobiliarias **No. 378-114547** y **No. 378-116404** de la ORIP de Palmira, denunciados por el memorialista bajo la gravedad del juramento como de propiedad de **TELEPALMIRA S.A. E.S.P.** NIT. No. 815000070-2 parte demandada dentro de este asunto.

Frente a lo solicitado el despacho encuentra procedente indicar que no es posible acceder a lo pedido, por cuanto la parte pasiva ha informado mediante correo del **21-01-2021** que se acogió al régimen de Reorganización de la ley 1116 de 2006 admitida mediante auto No. **2020-01-505516** del **10 de septiembre de 2020** ante la Supersociedades.

Así las cosas cabe agregar que en ejercicio del control de legalidad no se encuentra actuación procesal susceptible de nulitarse a partir de la citada fecha. En su lugar se dispondrá la remisión digital del plenario ante el Juez del concurso, al tenor del artículo 20 de dicha ley tal como fue solicitado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR EL EMBARGO de los inmuebles ubicados en el Municipio de Palmira (V) con Matrícula Inmobiliaria **No. 378-114547**, y sobre el Inmueble con Matrícula Inmobiliaria **No. 378-116404**, de la ORIP de Palmira inmuebles de propiedad de la parte demandada **TELEPALMIRA S.A. E.S.P.** NIT. No. 815000070-2.

J. 02 C.C. Palmira
76-520-31-03-002-2017-00144-00
Auto niega medidas y remite expediente digital

SEGUNDO: REMITASE por Secretaría este proceso ejecutivo en forma digital ante el Juez del concurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82a137d5c9ce6755182315234ce84cca8cf259d3a7107bd97489a60cfa1bc73

Documento generado en 01/02/2021 03:18:05 PM